



RESOLUCIÓN

De 30 de julio de 2009, por la que se autoriza una instalación para la realización de actividades confinadas con organismos genéticamente modificados y actividades confinadas con organismos genéticamente modificados.

La entidad Institut Català de Ciències Cardiovasculars (ICCC-CSIC-HSCSP), con domicilio social en el Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, Pavellón 11-Antiguo Convento, calle Sant Antoni M^a Claret, 167, 08025 de Barcelona, y con NIF: Q-0801076-A, ha presentado un proyecto de una instalación para trabajar con confinamiento de retrovirus y lentivirus genéticamente modificados.

La instalación de Cultivos Celulares del Institut Català de Ciències Cardiovasculars (ICCC-CSIC-HSCSP) consta de dos pre-salas y siete salas independientes comunicadas por un pasillo central.

La instalación y las actividades se han clasificado como de nivel de confinamiento de tipo 2 y se han identificado como A/ES/08/I-16 la instalación, como A/ES/08/24 la actividad con retrovirus genéticamente modificado y como A/ES/08/25 la actividad con lentivirus genéticamente modificado.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 152/2003 de la Generalitat de Catalunya, de 23 de junio y la Ley 9/2003, de 25 de abril.

Considerando el informe favorable de la Comisión Nacional de Bioseguridad en su reunión de 10 de noviembre de 2008, y el informe favorable de la Comissió Catalana de Bioseguretat en su reunión de 24 de noviembre de 2008.

RESUELVO

Artículo 1

Autorizar al Institut Català de Ciències Cardiovasculars (ICCC-CSIC-HSCSP), la realización de actividades con Organismos Genéticamente Modificados en su instalación, de nivel de confinamiento tipo 2 e identificada como A/ES/08/I-16, de acuerdo con la propuesta presentada y ajustándose a las especificaciones que se anexan a la presente Resolución.

Artículo 2

Autorizar las actividades notificadas para ser realizadas en las dependencias del Institut Català de Ciències Cardiovasculars (ICCC-CSIC-HSCSP), de acuerdo con las propuestas presentada y ajustándose a las especificaciones que se anexan a la presente Resolución.



Generalitat de Catalunya
Departament d'Agricultura,
Alimentació i Acció Rural
Direcció General d'Agricultura,
I Ramaderia

Traducción del Original en Lengua Catalana

Artículo 3

Cualquier actuación con organismos genéticamente modificados diferentes de A/ES/08/24 i A/ES/08/25 notificadas en la solicitud presentada y de acuerdo con las especificaciones que se anexan a la presente Resolución, deberá ser debidamente comunicada y autorizada por la autoridad competente.

Artículo 4

Esta Resolución tiene una duración máxima de cinco años, a contar desde el día siguiente de su firma y será inmediatamente revocada en caso de incumplimiento de las condiciones estipuladas en la Ley 9/2003, de 25 de abril, y en las Notificaciones A/ES/08/I-16, A/ES/08/24 y A/ES/08/25, que identifican la solicitud de una instalación para ser utilizada para actividades confinadas con organismos genéticamente modificados y las actividades confinadas con organismos genéticamente modificados, y en el anejo de la presente Resolución.

Rosa María Cubel Muñoz
Directora General
Barcelona, 30 de julio de 2009

ESPECIFICACIONES ANEXAS A LA RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2009 POR LA QUE SE AUTORIZA AL INSTITUT CATALÀ DE CIÈNCIES CARDIOVASCULARS (ICCC-CSIC-HSCSP), EL USO DE UNA INSTALACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES CONFINADAS CON ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS Y LAS ACTIVIDADES CONFINADAS CON RETROVIRUS Y LENTIVIRUS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (Notificaciones A/ES/08/I-16, A/ES/08/24 y A/ES/08/25)

1. El Institut Català de Ciències Cardiovasculars (ICCC-CSIC-HSCSP), se compromete a comunicar a la Comissió Catalana de Bioseguretat, de forma inmediata, cualquier incidencia significativa que afecte al proceso descrito en la notificación y en el anejo de la presente Resolución.
2. En las operaciones de transporte y manipulación de las materias primas, productos semielaborados y finales, se tomarán medidas oportunas para evitar la diseminación incontrolada del material.
3. En caso de emergencia, el Institut Català de Ciències Cardiovasculars (ICCC-CSIC-HSCSP), se compromete a destruir totalmente los organismos genéticamente modificados así como aquellos productos resultantes de su manipulación.
4. El Institut Català de Ciències Cardiovasculars (ICCC-CSIC-HSCSP), mantendrá actualizada y a disposición de los servicios oficiales de control, documentación dónde se reflejen todas las actividades realizadas y las incidencias del proceso y método de trabajo utilizado.
5. Transcurridos 30 días desde la finalización del periodo de vigencia de la presente autorización, el Institut Català de Ciències Cardiovasculars (ICCC-CSIC-HSCSP), presentará un informe final que deberá incluir las actividades realizadas, el balance de materias primas incorporadas, los productos resultantes y las pérdidas producidas durante el periodo de vigencia de la autorización.
6. En caso de solicitud de prórroga de las actividades, esta se concederá por periodos no superiores a los cinco años y estará condicionada a la presentación del correspondiente informe final.
7. El Institut Català de Ciències Cardiovasculars (ICCC-CSIC-HSCSP) està obligado a colocar una señal de peligro biológico en la puerta de la sección de cultivos.
8. Se recomienda la instalación de un lector de targetas, que sólo tengan los trabajadores de las instalaciones para restringir el acceso del personal.
9. recomienda que se considere toda la sección de cultivos de tipo 2 puesto que, también se almacenan organismos genéticamente modificados en los congeladores de -20°C que se encuentran en el pasillo de la propia sección.



Traducción del Original en Lengua Catalana

10. Se recomienda enclavar las puertas de las pre-salas de acceso a la sección de cultivos, de manera que puedan funcionar como esclusas.
11. Se recomienda la colocación de un indicador de diferencial de presión fuera de la sección, para poder comprobar la diferencia de presión respecto al exterior.
12. Se recomienda subir los paramentos verticales hasta el techo a ambos lados del pasillo, para evitar la acumulación de polvo.
13. Se recomienda la instalación de un banco rojo corrido en la zona de cambio de batas para mejorar la comodidad al calzarse los patucos pasando a la vez de la zona sucia a la limpia.
14. Se recomienda el cambio de la ventana de metacrilato o policarbonato en la puerta de la sala más próxima a la entrada, por una ventana de vidrio, pues ya está cristalizada por la exposición acumulada la luz UV.
15. El transporte de las muestras desde la sección de cultivos al congelador de -80°C deberá hacerse extremando las medidas de precaución y, a ser posible, en recipientes cerrados.
16. El congelador de -80°C deberá señalizarse con el pictograma de riesgo biológico y mantenerse cerrado bajo candado.
17. Cuando se transporten los contenedores de residuos biopeligrosos desde el pasillo de la sección de cultivos al almacén deberá tenerse mucho cuidado y, si fuese posible, utilizar un carrito cerrado lateralmente para evitar una posible caída.

Barcelona, 30 de julio de 2009